



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 40 03 009 2020 00542 01 (Despacho Comisorio N° 061)

Previo a auxiliar el despacho comisorio, proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se requiere a la parte actora para que allegue:

1. El auto que ordenó la comisión.
2. Los certificados de libertad y tradición de los inmuebles actualizados y en donde conste la inscripción de la medida de embargo a órdenes del Juzgado comitente.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9993edc74314aefcdf07814f62efd19b1923e0b8038965c48f9be77e05dfbac9**

Documento generado en 27/07/2022 12:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>